

HONORABLE ASAMBLEA

A la **Comisión de Justicia y Seguridad Pública**, en fecha 05 de Abril del 2016 se turnó, para su estudio y dictamen, el expediente legislativo número **10005/LXXIV** el cual contiene un escrito signado por la **C. Beatriz Venegas Escobar**, mediante el cual presenta **Iniciativa de Reforma a diversos artículos del Código Penal para el Estado de Nuevo León y al Código Procesal Penal para el Estado, en relación al maltrato o crueldad animal.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la iniciativa ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso a) y b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consideramos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

Expone que le corresponde al Estado vigilar, sancionar y garantizar la sujeción a las leyes que nos rigen como sociedad. El fenómeno de violencia hacia los animales domésticos lo vivimos diariamente en todos los ámbitos y son conductas violatorias a las buenas costumbres y la sana convivencia.

Señala que México ocupa de los primeros lugares a nivel mundial en maltrato animal que va desde no proporcionar al animal doméstico una adecuada alimentación así como maltrato físico o hasta abandono, estas conductas son alarmantes y deberían ser una prioridad de interés público en nuestro Estado.

Menciona que es de suma importancia contar con una ley completa de protección hacia los animales y contemplar sanciones más duras para estar a la par de otras legislaciones, siempre buscando el bienestar de todos los integrantes de una sociedad, fomentando la cultura de no violencia, responsabilidad y el respeto a cualquier ser vivo.

Propone Iniciativa de reforma a diversos artículos del Código Penal para el Estado de Nuevo León y al Código Procesal para el Estado, en relación al maltrato o crueldad animal.

Una vez señalado lo anterior y con fundamento en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, quienes integramos la **Comisión de Justicia y Seguridad Pública**, ofrecemos al Pleno de este Poder Legislativo, a manera de sustento para este dictamen las siguientes:

CONSIDERACIONES

Esta **Comisión de Justicia y Seguridad Pública** se encuentra facultada para conocer del asunto que le fue turnado, de conformidad con lo establecido en el artículo 70, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, y 39, fracción III, inciso L), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Los integrantes de la presente Comisión reconocemos lo que vive actualmente la sociedad respecto al maltrato animal, provocando así un desequilibrio social y afectación al ambiente, además de promover las conductas violentas y sin conocer las afectaciones psicológicas que pueda tener el mismo ser humano que las comete, comprometiendo de este modo el futuro y equilibrio de la sociedad con posibles conductas de mayor violencia.

Por ello este Congreso de Nuevo León, aprobó reformas al Código Penal, **bajo el Decreto No. 26, en el Periódico Oficial del Estado**, en el que se tipifica el delito de maltrato o crueldad contra los animales domésticos, con sanciones de tres a 15 días de salario mínimo vigente y prisión hasta de seis meses, además de tratamiento psicológico.

En el artículo 445 del Código Penal de Nuevo León, se estableció sanciones al que cometa actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier especie de animal doméstico, causándole lesiones, con penas que van de tres días a un mes de prisión y multa de tres a cinco cuotas, en caso de lesiones; también sanciona las lesiones ponen en peligro la vida del animal

doméstico se aumentará en una mitad la pena señalada, en caso que las lecciones le causen la muerte al animal doméstico se impondrá de 15 días a seis meses de prisión y una multa de cinco a 15 cuotas.

Es de referir que se le dio a la autoridad jurisdiccional la potestad de sustituir total o parcialmente la pena por tratamiento psicológico de hasta 60 días o por la prestación de jornadas de trabajo en favor de la comunidad de 10 hasta 60 días, a fin de tratar el problema bajo los parámetros del Nuevo Sistema de Justicia Penal, y en pleno respeto de la proporcionalidad de la pena a la que estamos obligados los legisladores.

En virtud de las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen, los integrantes de la **Comisión de Justicia y Seguridad Pública**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se da por atendida la Iniciativa de reforma al Código Penal, promovida por la **C. Beatriz Venegas Escobar**, por las razones contenidas en el presente dictamen.

SEGUNDO. Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

Monterrey, Nuevo León

Comisión de Justicia y Seguridad Pública

Dip. Presidente:

Gabriel Tláloc Cantú Cantú

Dip. Vicepresidente:

José Arturo Salinas Garza

Dip. Secretario:

Laura Paula López Sánchez

Dip. Vocal:

Marco Antonio González Valdez

Dip. Vocal:

Patricia Salazar Marroquín

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

H. Congreso del Estado de Nuevo León LXXIV Legislatura,
Comisión de Justicia y Seguridad Pública

Karina Marlene Barrón Perales

Marcelo Martínez Villarreal

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

Marcos Mendoza Vázquez

Samuel Alejandro García Sepúlveda

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

Rubén González Cabrieles

Sergio Arrellano Balderas